Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

ordinarias de las dhas villas de su partido al tiempo que fueren
mandados estar ynfiado y entre qualquier manera
para que en los libros de los dhos contadores aya razon y cla
ridad de las personas que lo fiaron y se pueden cobrar
quando se ynbiare a ello las condenaziones que se les vbieren
echo y se hizieren en los dhos pleytos y causas conpeliendo y a
premiando a cada uno de los dhos ante quien vbieren pa
sado y pasaren que den los dhos testimonios con ynsercion
de las dhas fianzas con apercivimiento que pasado el dho termino
y a persona de mi corte a su costa ayer se lo cumplir = y que
siendo negligente en el cumplimiento de todo lo referido se le descontaran
de su salario cinquenta ducados en que se condeno para obras pias y no se le
librara en manera alguna la rata del dho salario asta auer lo echo
y para que en la administrazion y cobranza de las dhas penas
de camara gastos de justiçia y obras pias aya buena quenta y razon
mando al dho mi alcalde mayor y demas justiçias ordinarias de las
dhas villas del dho partido agan notificar a las personas
que apelaren de las sentenzias que contra ellos se dieren
y que vbiere las dhas condenaziones sigan las apelaçio
nes que por su parte se ynterpusieren y se presenten den
tro del termino de la ley en el tribunal para donde
apelaren y espresen agrauios de las dhas sentenzias a
ciendo notificar las petiçiones dellos al mi fiscal para
que los dhos pleytos se fenezcan y acauen y la quen testi
monios de que quedan en el dho estado y los que apelaren
del dho mi consexo se remitan y entreguen a los conta
dores de las dhas penas de camara gastos de justiçia
y obras pias del y los que apelaren para mis chançi
llerias o de las justiçias ordinarias de los lugares